

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 903/2006 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Mokhtaria Bent Ahmed Rouis contra Yamo Emmanuel Tepe Humado sobre , se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 712

Juez que la dicta: Don Jose Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Quince de octubre de dos mil siete.

Parte demandante: Mokhtaria Bent Ahmed Rouis.
Abogado: López Avalos, Félix.
Procurador: Santiago Suárez de Puga Bermejo

Parte demandada: Yamo Emmanuel Tepe Humado (rebelde en autos).

Ministerio Fiscal

F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Mokhtaria Bent Ahmed Rouis contra don Yamo Emmanuel Tepe Humado, y en consecuencia debo acordar y acuerdo como medidas definitivas:

Primera. Se atribuye el ejercicio de la patria potestad sobre la menor Alvine Samira Tepe Humado exclusivamente a la madre quien tendrá también en exclusiva la guarda y custodia de la menor.

Segunda. No se fija régimen de visitas en favor del padre. Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El/La Magistrado/Juez.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Yamo Emmanuel Tepe Humado, extiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 965/2005. (PD. 4757/2007).

NIG: 4109142C20050027431.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 965/2005. Negociado: 1.

Sobre: Ordinario (arrendamientos rústicos).
De: Don Alfonso Carlos de Rueda Martínez.
Procurador: Sr. Miguel Ángel Márquez Díaz171.
Contra: Don José Manuel González Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 965/2005-1.º seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de Alfonso Carlos de Rueda Martínez contra José Manuel González Fernández sobre ordinario (arrendamientos rústicos), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a veinticinco de enero de dos mil siete.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 965/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Alfonso Carlos de Rueda Martínez con Procurador don Miguel Ángel Márquez Díaz171 y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado don Jose Manuel González Fernández con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña sobre ordinario (arrendamientos rústicos), y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Miguel Ángel Márquez Díaz en nombre y representación de don Alfonso Carlos de Rueda Martínez, contra don José Manuel González Fernández, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 5.376 euros, de principal, más los intereses legales declarados y el abono de las costas causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel González Fernández, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 251/2006. (PD. 4753/2007).

NIG: 2990142C20060001205.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 251/2006. Negociado:

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: Sra. María del Mar Conejo Doblado.

Contra: Doña María Araceli Fraile Guerrero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 251/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de To-

rremolinos, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra doña María Araceli Fraile Guerrero sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 8 de octubre de 2007.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 251/06, a instancia de la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., asistido del Letrado don Manuel Conejo Doblado, frente a doña María Araceli Fraile Guerrero, declarada en rebeldía

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., frente a doña

María Araceli Fraile Guerrero y condeno a la demandada al pago de la cantidad de quince mil ochocientos cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (15.842,65 €), más los intereses pactados desde el día 24 de febrero de 2006 hasta el día que se haga el pago efectivo y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, que se tramitará en al Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Araceli Fraile Guerrero, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a nueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.